



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCIÓN GENERAL N° 2002

VISTO:

El Decreto Nacional N° 610/2019, la Resolución N° 06/2019 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y las Resoluciones Generales N° 1972 y su modificatoria N° 1974 de la Administración Tributaria Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 4° de la Resolución General N°1972, el valor de la Unidad Tributaria Laboral (UTL) para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios Administrativos en la Dirección Provincial del Trabajo, delegaciones e inspectorías, conforme a lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 299-F, estará calculado en función a los valores del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos por Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación;

Que a través de la Resolución N° 06/2019, El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, actualiza en etapas el monto del Salario Mínimo Vital y Móvil para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo;

Que por el Decreto Nacional N° 610/2019, se avala los montos para el Salario Mínimo, Vital y Móvil determinados en la Resolución N° 06/2019 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil;

Que, por lo expuesto, resulta necesario realizar las adecuaciones correspondientes a las normas vigentes emanadas de esta Administración Tributaria;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83- F, su Ley Orgánica N° 55 -F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Reemplácese el artículo 4° de la Resolución General N° 1972-t.v., en virtud a la vigencia del Decreto N° 610/2019 y a la Resolución N° 06/2019 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4°:** El valor de la Unidad Tributaria Laboral (UTL) para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios Administrativos en la Dirección Provincial del Trabajo, delegaciones e inspectorías, conforme a lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 299-F y a los valores del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos en la Resolución 06/2019 del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, será:

- Desde el 24 de octubre de 2019..... \$ 16,87

.....”

II-2-

C.P. José Valentín Benítez
Administración General
Administración Trib. Provincial
Provincia del Chaco



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco

CHACO
Gobierno del Pueblo

//-2- Continuación Resolución General N° 2002 1 de Julio

Artículo 2º: Déjase sin efecto la Resolución General N° 1974 a partir del **24 de octubre del 2019**, fecha en que, comenzará a regir las disposiciones de la presente.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL,

23 OCT 2019

JVB/TINI

C.P. Inés Viviana Cáceres
Jefe de Oficina de Secretaría Técnica
Administración Tributaria Provincial

Cra. Teresa A. I. Suárez
A/c Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. N° 187/16



~~GP José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Trib. Provincial
Provincia del Chaco~~